

## MODELO DE ACTA DE MISIÓN

### DECLARACIÓN DE EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

Este modelo tiene como finalidad ayudar a los árbitros de procedimientos arbitrales de la CCI a redactar el Acta de Misión. No constituye un documento exhaustivo, obligatorio o vinculante.

Este modelo se facilita a título orientativo únicamente y debe adaptarse a los hechos y circunstancias de cada caso.

En caso de que una parte no firme el Acta de Misión, se deberán adaptar o suprimir las disposiciones que reflejan acuerdos adicionales de las Partes.

Los corchetes delimitan el principio y el final de las frases opcionales que se proponen en el modelo, y las barras diagonales se refieren a las diversas opciones.

Los árbitros pueden consultar cualquier duda poniéndose en contacto con sus equipos de conducción del procedimiento respectivos.

© *Cámara de Comercio Internacional (CCI). Todos los derechos reservados.*

## ACTA DE MISIÓN

Según lo previsto en el Artículo 23 del Reglamento de Arbitraje de la CCI en vigor al  
[1 de enero de 2012] / [1 de marzo de 2017] / [1 de enero de 2021]  
*[comprobar el Artículo correspondiente de otras versiones del Reglamento cuando  
corresponda]*

**Arbitraje de la CCI \*\*\*\*\*/\*\*\***

**Demandante/s contra/ Demandada/s contra/ Parte/s Adicional/es**

### Las Partes y sus Representantes

<b>Demandante/s</b>  <b>NOMBRE</b> Dirección	<b>[Representada/s por] / [No representado]</b> <b>/ [No participa]</b> <b>NOMBRE</b> Despacho jurídico Dirección Teléfono Correo electrónico
<b>Demandada/s</b>  <b>NOMBRE</b> Dirección	<b>[Representada/s por] / [No representado]</b> <b>/ [No participa]</b> <b>NOMBRE</b> Despacho jurídico Dirección Teléfono Correo electrónico
<b>Parte/s Adicional/es</b>  <b>NOMBRE</b> Dirección	<b>[Representada/s por] / [No representado]</b> <b>/ [No participa]</b> <b>NOMBRE</b> Despacho jurídico Dirección Teléfono Correo electrónico

### El Tribunal Arbitral

<b>NOMBRE</b> Despacho jurídico Dirección Teléfono Correo electrónico	<b>NOMBRE</b> Despacho jurídico Dirección Teléfono Correo electrónico	<b>NOMBRE</b> Despacho jurídico Dirección Teléfono Correo electrónico
---	---	---

### *[Secretario Administrativo]*

**NOMBRE**  
 Despacho jurídico  
 Dirección  
 Teléfono  
 Correo electrónico

**Equipo de Conducción del Procedimiento de la CCI [seleccionar uno de los cinco]***Sede central*

Consejero \_\_\_\_\_ (+331 49 53 \*\* \*\*)

Consejero Adjunto \_\_\_\_\_ (+331 49 53 \*\* \*\*)

Corte Internacional de Arbitraje  
Cámara de Comercio Internacional  
33-43 avenue du Président Wilson  
75116 París (Francia)

Correo electrónico: [ica\\*\\*\\*@iccwbo.org](mailto:ica***@iccwbo.org)*Oficina de Hong Kong*

Consejero \_\_\_\_\_ (+ \*\*\*)

Consejero Adjunto \_\_\_\_\_ (+ \*\*\*)

Corte Internacional de Arbitraje  
Cámara de Comercio Internacional  
Suite 2, 12/F, Fairmont House  
8 Cotton Tree Drive

Central

Hong Kong

Correo electrónico: [ica8@iccwbo.org](mailto:ica8@iccwbo.org)*Oficina de América del Norte*

Consejero \_\_\_\_\_ (+ \*\*\*)

Consejero Adjunto \_\_\_\_\_ (+ \*\*\*)

SICANA Inc.  
1212 Avenue of the Americas  
Nueva York, NY 10036  
Estados Unidos

Correo electrónico: [ica9@iccwbo.org](mailto:ica9@iccwbo.org)*Oficina de Brasil*

Consejero \_\_\_\_\_ (+ \*\*\*)

Consejero Adjunto \_\_\_\_\_ (+ \*\*\*)

En colaboración con SCIAB LTDA.  
Rua Surubim, 504, Brooklin Novo  
CEP 04571-050  
São Paulo – Brazil

Correo electrónico: [ica10@iccwbo.org](mailto:ica10@iccwbo.org)*Oficina de Singapur*

Consejero \_\_\_\_\_ (+ \*\*\*)

Consejero Adjunto \_\_\_\_\_ (+ \*\*\*)

En colaboración con SICAS  
32 Maxwell Road  
#03-05B Maxwell Chambers  
Singapore 069115

Correo electrónico: [ica11@iccwbo.org](mailto:ica11@iccwbo.org)

**[Incluir un Índice]**

**Sección opcional**

**I. Definición de términos**

1. Los términos que se definen a continuación se utilizan en esta Acta de Misión:
  - Cámara de Comercio Internacional ("CCI")
  - Corte Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (la "Corte")
  - Secretaría de la Corte Internacional de Arbitraje ("Secretaría")
  - Reglamento de Arbitraje de la CCI en vigor a partir del [1 de enero de 2012] / [1 de marzo de 2017] / [1 de enero de 2021] (el "Reglamento")
  - Tribunal Arbitral, que incluye uno o varios árbitros (el "Tribunal")
  - Demandante/s, Demandada/s y cual(es)quier Parte/s Adicional/es (conjuntamente, las "Partes")
  - [Cualquier otra definición que sea necesaria]

**II. Las Partes y sus representantes**

2. Toda ampliación o modificación de la información relativa al domicilio social de una parte o la representación legal de esta tras la fecha de esta Acta de Misión debe notificarse por escrito a las otras Partes, el Tribunal y la Secretaría inmediatamente después de tal ampliación o modificación.
3. Cuando exista una relación entre el representante de una parte nueva y un árbitro que, a juicio del Tribunal, podría originar un conflicto de intereses, las Partes convienen en que el Tribunal podrá tomar las medidas pertinentes para asegurar la integridad del procedimiento arbitral, que pueden incluir la exclusión del representante de la parte nueva de su participación en la totalidad o parte del procedimiento arbitral.
4. Al firmar esta Acta de Misión, las Partes confirman que los representantes citados de las Partes están debidamente autorizados para actuar y manifestarse en este procedimiento arbitral en nombre y por cuenta de la parte que los nombró, y, concretamente, formalizar la presente Acta de Misión. Cada uno de ellos podrá ejercer válidamente su facultad y autoridad de forma individual o colectiva.

**III. Constitución del Tribunal**

5. El Tribunal se ha constituido de la siguiente forma:

En fecha del \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_

[fue confirmado/a como coárbitro por el/la [Secretario General/Corte] mediante el nombramiento [conjunto] por parte de la/s Demandante/s [y la/s Parte/s Adicional/es], según lo previsto en el Artículo 13(1).]

[fue nombrado/a coárbitro por la Corte en nombre de la/s Demandante/s [y la/s Parte/s Adicional/es] atendiendo a la propuesta del Comité Nacional/Grupo de la CCI de \_\_\_\_\_, según lo previsto en el Artículo 13(3).]

[fue nombrado/a directamente por la Corte como coárbitro en nombre de la/s Demandante/s [y la/s Parte/s Adicional/es], según lo previsto en el Artículo [13(3).] / [13(4)/(a)/(b).]

En fecha del \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_

/[fue confirmado/a como coárbitro por el/la [Secretario General/Corte] mediante el nombramiento [conjunto] por parte de la/s Demandada/s [y la/s Parte/s Adicional/es], según lo previsto en el Artículo 13(1).]

/[fue nombrado/a coárbitro por la Corte en nombre de la/s Demandada/s [y la/s Parte/s Adicional/es] atendiendo a la propuesta del Comité Nacional/Grupo de la CCI de \_\_\_\_\_, según lo previsto en el Artículo 13(3).]

/[fue nombrado/a directamente por la Corte como coárbitro en nombre de la/s Demandada/s [y la/s Parte/s Adicional/es], según lo previsto en el Artículo [13(3).]

/[13(4)/(a)/(b).]

En fecha del \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_

/[fue confirmado/a como árbitro único/presidente del Tribunal por el/la [Secretario General/Corte] mediante el nombramiento conjunto por parte de las Partes/coárbitros], según lo previsto en el Artículo 13(1).]

/[fue nombrado/a por la Corte como árbitro único/presidente del Tribunal atendiendo a la propuesta del Comité Nacional/Grupo de la CCI de \_\_\_\_\_, según lo previsto en el Artículo 13(3).]

/[fue nombrado/a directamente por la Corte como árbitro único/presidente del Tribunal, según lo previsto en el Artículo 13(4)/(a)/(b).]

#### **Párrafo opcional**

*[Añadir cuando se haya nombrado/esté en proceso de nombramiento un secretario administrativo]*

6. [Las Partes aprueban el nombramiento de \_\_\_\_\_ como secretario administrativo del Tribunal, de conformidad con el apartado relativo a los Secretarios Administrativos que figura en la Nota dirigida a las Partes y a los Tribunales Arbitrales sobre la conducción del arbitraje según lo previsto en el Reglamento de Arbitraje de la CCI.]
7. Al firmar esta Acta de Misión, cada parte confirma que el Tribunal se ha constituido debidamente.
8. Por consiguiente, las Partes renuncian a formular cualquier tipo de objeción respecto de cuestiones de las que eran conocedoras en la fecha de la firma.

#### **IV. Notificaciones y comunicaciones**

9. Según lo previsto en el Artículo 3 del Reglamento, las Partes y el Tribunal deben enviar copias de toda la correspondencia escrita directamente a los representantes de todas las otras Partes, a cada uno de los árbitros y a la Secretaría, de forma simultánea, a las direcciones indicadas en la página \_\_\_\_\_.
10. Las comunicaciones se enviarán a las direcciones de correo electrónico de los representantes de las Partes, según se establece más arriba, en la fecha o antes de la fecha que fije el Tribunal y mediante mensajería solamente cuando sea necesario.
11. Se deben enviar solamente documentos en formato electrónico a la Secretaría.
12. [Será necesario abordar, cuando corresponda, los requisitos relativos a la notificación y/o el depósito de un laudo en la sede del arbitraje.]
13. A reserva de cualquier requisito legal obligatorio que pudiera ser de aplicación, y salvo que las Partes acuerden lo contrario, (1) el Acta de Misión podrá ser firmada en varias copias, y (2) tales copias podrán ser escaneadas y comunicadas a la Secretaría según

lo previsto en el Artículo 3 del Reglamento mediante correo electrónico o cualquier otro medio de telecomunicación que provea un registro del envío.

14. De igual forma, a reserva de cualquier requisito legal obligatorio que pudiera ser de aplicación, las Partes podrán acordar (1) que cualquier laudo sea firmado por los miembros del Tribunal en diversas copias y/o (2) que todas dichas copias sean reunidas en un solo archivo electrónico y notificadas a las Partes por la Secretaría mediante correo electrónico o cualquier otro medio de telecomunicación que provea un registro del envío, según lo previsto en el Artículo 34 del Reglamento.

## **V. Procedimiento hasta la fecha**

15. En fecha del \_\_\_\_\_, la Secretaría recibió una Solicitud de Arbitraje presentada por la/s Demandante/s.
16. En su Solicitud, la/s Demandante/s [indicó/indicaron que de conformidad con el/los acuerdo/s de arbitraje, el arbitraje se somete a un solo árbitro / Tribunal de tres miembros [y designó/designaron coárbitro a \_\_\_\_\_.] / [propuso/propusieron que el arbitraje se sometiera a un solo árbitro / Tribunal de tres miembros [y designó/designaron coárbitro a \_\_\_\_\_.]
17. La Secretaría notificó la Solicitud de Arbitraje a la/s Demandada/s en fecha del \_\_\_\_\_.
18. En fecha del \_\_\_\_\_, [a propósito de la ampliación de plazo concedida por la Secretaría], [la Secretaría recibió una Contestación a la Solicitud de Arbitraje /y las demandas reconventionales.] presentada por la/s Demandada/s.] /[La Secretaría también recibió una Solicitud de Incorporación presentada por la/s Demandada/s.]
19. En la Contestación, la/s Demandada/s [indicó/indicaron que, de conformidad con el/los acuerdo/s de arbitraje, el arbitraje se somete a un solo árbitro / Tribunal de tres miembros [y designó/designaron coárbitro a \_\_\_\_\_.] / [propuso/propusieron que el arbitraje se sometiera a un solo árbitro / Tribunal de tres miembros [y designó / designaron coárbitro a \_\_\_\_\_.] /acordó/acordaron con la/s Demandante/s someter el arbitraje a un solo árbitro / Tribunal de tres miembros.]
20. [La Secretaría notificó la Solicitud de Incorporación a la/s Demandante/s y la/s Parte/s Adicional/es en fecha del \_\_\_\_\_.]
21. En fecha del \_\_\_\_\_, [a propósito de la ampliación de plazo concedida por la Secretaría], la/s Demandante/s y/o la/s Parte/s Adicional/es presentó/presentaron una Contestación a la Solicitud de Incorporación.
22. La/s Demandante/s/La/s Parte/s Adicional/es formuló/formularon una/varias excepción/excepciones según lo previsto en el artículo 6(3) del Reglamento o no presentaron una Contestación.  
[No obstante, ella/s solicitó/solicitaron que el Tribunal decidiera directamente sobre dicha/s excepción/excepciones.]  
[Dicha/s excepción/excepciones será/n decidida/s directamente por el Tribunal, tras conceder a las Partes una oportunidad para presentar sus comentarios.]  
[El asunto no fue sometido a la Corte. El Tribunal debe decidir sobre toda cuestión de jurisdicción o sobre si las demandas pueden determinarse conjuntamente, tras conceder a las Partes una oportunidad para presentar sus comentarios.]  
[En su sesión de fecha del \_\_\_\_\_, la Corte decidió, según lo previsto en el Artículo 6(4) [que este arbitraje proseguirá.] / [que este arbitraje no proseguirá respecto a \*\*\* y \*\*\*.] / [que este arbitraje no procederá respecto a las demandas de la/s Demandante/s / la/s

Demandada/s / la/s Parte/s Adicional/es formuladas en virtud de \*\*\* y \*\*\* (*títulos de los contratos*).]

23. Según lo previsto en el Artículo 16 del Reglamento, se entregó el expediente al Tribunal en fecha del \_\_\_\_.
24. [Según se exige en el Artículo 24 del Reglamento, el Tribunal organizó una conferencia sobre la conducción del procedimiento, que tuvo lugar [mediante conferencia telefónica] en fecha del\_\_\_\_, para consultar a las Partes sobre las medidas procesales que podrían ser adoptadas según lo previsto en el Artículo 22(2) del Reglamento y el Apéndice IV del Reglamento.]
25. [En su sesión del \*\*\*, la Corte amplió el plazo para establecer el Acta de Misión hasta el \*\*\* según lo previsto en el Artículo 23(2) del Reglamento.]

#### **VI. Acuerdo de arbitraje**

26. /[La/s Demandante/s /Demandada/s /la/s Parte/s Adicional/es] formuló/formularon demandas en virtud del/de los acuerdo/s de arbitraje recogido/s en [citar el/los acuerdo(s), fecha(s), signataria(s)], que dispone/n:

*[Citar íntegramente la(s) cláusula(s) de resolución de la controversia.]*

#### **VII. Derecho sustantivo aplicable**

27. *[Citar íntegramente la(s) cláusula(s) sobre la elección del derecho aplicable y/o todo acuerdo posterior de las Partes o con el Tribunal como, por ejemplo, que el Tribunal pueda decidir ex aequo et bono/como amigable componedor; alternatively, indicar si esta cuestión debe determinarse por el Tribunal.]*

#### **VIII. Normas procesales aplicables**

28. Según lo previsto en el Artículo 19 del Reglamento, el procedimiento se regirá por el Reglamento y, en caso de silencio de éste, por las normas que las Partes o, en su defecto, el Tribunal determinen ya sea con referencia o no a un derecho procesal nacional aplicable al arbitraje.

#### **IX. Idioma del arbitraje**

29. *[Remitirse al/a los acuerdo(s) de arbitraje y/o todo acuerdo posterior de las Partes; a falta de acuerdo, el Tribunal debe decidir el idioma antes de establecer el Acta de Misión y reflejar su decisión en el Acta de Misión.]*
30. /[Por consiguiente], el idioma del arbitraje es el \_\_\_\_.

#### **X. Sede del Arbitraje**

31. [Los acuerdos de arbitraje prevén \_\_\_\_ como sede del arbitraje]. [La sede del arbitraje no se estableció en el/los acuerdo/s de arbitraje. La Corte decidió fijar \_\_\_\_ (*ciudad/país*) como la sede del arbitraje (Artículo 18(1)). /[Las Partes acordaron posteriormente fijar \_\_\_\_ (*ciudad/país*) como la sede del arbitraje.]
32. Según lo previsto en el Artículo 18(2) del Reglamento, el Tribunal, previa consulta con las Partes, podrá celebrar audiencias y reuniones en cualquier lugar que considere apropiado.

33. Según lo previsto en el Artículo 18(3) del Reglamento, el Tribunal podrá deliberar en cualquier lugar que considere apropiado.

#### **XI. Posturas respectivas de las Partes y sus Pretensiones**

34. El objetivo de los siguientes resúmenes es cumplir con el requisito del Artículo 23(1) del Reglamento, sin perjuicio de cualesquier alegaciones, argumentos, posiciones y negaciones recogidos en los escritos que ya constan en el expediente, y en futuras alegaciones o escritos en el marco de este arbitraje, a reserva del Artículo 23(4) del Reglamento.
35. Por consiguiente, ninguna Parte formulará nuevas demandas que estén fuera de los límites fijados en esta Acta de Misión una vez se hubieran firmado o aprobado, salvo autorización del Tribunal, el cual deberá tener en cuenta la naturaleza de las nuevas demandas, la etapa en que se encuentre el proceso arbitral y las demás circunstancias que sean pertinentes.
36. No se interpretará ninguna declaración u omisión en el resumen de una Parte como una renuncia o admisión a ninguna cuestión de hecho o de derecho. El resumen no refleja ninguna determinación de los hechos por parte del Tribunal ni ninguna admisión de los hechos por ninguna otra Parte.
37. [Los resúmenes de las posturas y pretensiones respectivas de las Partes recogidos en esta Acta de Misión se basan en las alegaciones ya presentadas por las Partes hasta la fecha: Solicitud de Arbitraje de fecha del \_\_\_\_, [Contestación a la Solicitud de Arbitraje de fecha del \_\_\_\_,] [Solicitud de Incorporación de fecha del \_\_\_\_,] [Contestación a la Solicitud de Incorporación de fecha del \_\_\_\_].]
38. [En base a las alegaciones de las Partes, a continuación se facilita un resumen de los hechos.] / [No se han presentado objeciones al siguiente resumen de los hechos.] / [Las Partes han resumido sus posturas como sigue.]
39. Al firmar la presente Acta de Misión, las Partes no suscriben ni aceptan el resumen de la postura de la otra parte que se describe a continuación.

#### **A- Postura y pretensiones de la/s Demandante/s**

*[rellenar este espacio]*

#### **B- Postura y pretensiones de la/s Demandada/s**

40. [La/s Demandada/s [y la/s Parte/s Adicional/es] formula/n objeciones jurisdiccionales alegando que \_\_\_\_.]
41. [Toda cuestión de jurisdicción o admisibilidad será decidida por el Tribunal.]
42. [Al firmar esta Acta de Misión, [la/s Demandada/s [y la/s Parte/s Adicional/es] no renuncia/n a sus objeciones jurisdiccionales.]

*[rellenar este espacio]*

#### **C- Postura y pretensiones de la/s Parte/s Adicional/es**

*[rellenar este espacio.]*



## XII. Cuantía en litigio

43. [La cuantía en litigio se cuantifica actualmente en \_\_\_\_ US\$/euros/u otra moneda.]  
/[Hasta la fecha, las demandas cuantificadas de la/s Demandante/s ascienden a \_\_\_\_ y las demandas reconventionales cuantificadas de la/s Demandada/s ascienden a \_\_\_\_].  
/[La cuantía en litigio no está cuantificada actualmente; la/s Demandante/s /la/s Demandada/s /las Partes determinará/n la cuantía de sus demandas o cuantificará/n los daños y perjuicios durante el arbitraje.]

## XIII. Cuestiones que deben resolverse

44. Las cuestiones que debe resolver el Tribunal podrían incluir, entre otras, las siguientes:

*[rellenar este espacio; incluir todas las cuestiones jurisdiccionales y las cuestiones relativas a los gastos que debe resolver el Tribunal; en el supuesto de que no se haya aprobado aún el Acta de Misión, señalar cualquier cuestión jurisdiccional como una cuestión que debe resolverse]*

45. En todo caso, los puntos litigiosos que deben determinarse serán aquellos que resulten de los escritos de las Partes, incluidos los escritos que se presenten en el futuro, y aquellos que sean pertinentes para la decisión sobre las demandas y contestaciones respectivas de las Partes, sin perjuicio del Artículo 23(4) del Reglamento.
46. El Tribunal tendrá libertad para decidir sobre cualquier cuestión mediante laudos parciales o provisionales, o dictando su laudo final, según considere oportuno, y tras haber concedido a las Partes la oportunidad suficiente para exponer su caso.

## [Disposiciones opcionales que pueden incluirse cuando se espera que todas las partes firmen](#)

## XIV. Protección de los datos personales

47. Las partes y sus representantes legales reconocen, y se asegurarán de que todos aquellos que actúen en su nombre reconozcan, que la CCI está sujeta al Reglamento (UE) 2016/679 ("RGPD") y las leyes y reglamentos franceses relacionados sobre protección de datos, y actúa como responsable del tratamiento de datos personales respecto a ciertos datos tratados durante el arbitraje a los efectos detallados en la [Notificación sobre privacidad de los datos de la CCI para procedimientos de solución de controversias de la CCI](#) (*ICC Data Privacy Notice for ICC Dispute Resolution Proceedings*), pero no respecto a actividades llevadas a cabo por otros en el marco de procedimientos de la CCI.
48. El RGPD u otras leyes y reglamentos sobre protección de datos también podrían ser de aplicación a las partes, sus representantes legales, los árbitros y otros que intervengan en su nombre o a instancias suyas. La parte que se considere a sí misma, o a otros que actúen en su nombre, como sujeta al RGPD u otras leyes y reglamentos sobre protección de datos pertinentes informará al tribunal arbitral al respecto lo antes posible. La parte se asegurará de que todos los que actúen en su nombre sean notificados de dicha información respecto del tribunal arbitral. Por consiguiente, salvo que concurren circunstancias extraordinarias, todas las cuestiones relativas a la protección de datos deben comunicarse en la conferencia sobre la conducción del procedimiento o con anterioridad a esta.

49. Cada una de las partes, representantes legales y árbitros que actúen como responsables del tratamiento de datos y a los que sea de aplicación el RGDP son responsables individualmente de cumplir con las disposiciones del RGDP.
50. En la medida que resulte aplicable, el tribunal arbitral, las partes y sus representantes legales introducirán, y se asegurarán de que todos aquellos que actúen en su nombre introduzcan, medidas de carácter técnico y organizativo adecuadas para cumplir con las leyes sobre protección de datos aplicables durante el arbitraje y el periodo de conservación de datos aplicable de una manera proporcionada que minimice los efectos sobre los datos personales.
51. El tribunal arbitral está autorizado para emitir directrices en aplicación de las leyes sobre protección de datos en los procedimientos, las cuales serán vinculantes para las partes a los efectos del arbitraje.
52. Las partes y sus representantes legales introducirán y se asegurarán de que todos aquellos que actúen en su nombre introduzcan:
  - a. medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar un nivel de seguridad razonable en el arbitraje, teniendo en cuenta el alcance y el riesgo del tratamiento de datos, el estado actual de la tecnología, los efectos sobre los interesados, las competencias y requisitos reglamentarios de los participantes en el arbitraje, los costes de implementación y la naturaleza de la información tratada o transferida, considerando asimismo si incluye datos personales o información sensible de carácter comercial, exclusiva o confidencial; y
  - b. mecanismos para garantizar que cumplen con los procedimientos de notificación de violación de datos.

## **XV. Otras cuestiones procesales**

### ***Órdenes procesales***

53. Toda cuestión procesal podrá determinarse mediante órdenes procesales previa consulta con las Partes.
54. Las órdenes procesales podrán ser emitidas por el Presidente por sí solo en nombre del Tribunal, previa consulta con los coárbitros. En caso de emergencia, el Presidente podrá, tras intentar consultar con los coárbitros, emitir órdenes procesales e instrucciones por sí solo.

### ***Eficiencia***

55. De conformidad con el Artículo 22(1) del Reglamento, el Tribunal y las Partes acuerdan hacer todos los esfuerzos para conducir el arbitraje de una manera expedita y eficaz en término de costos, teniendo en cuenta la complejidad y el valor de la controversia.

### ***Provisiones opcionales***

*El Tribunal y las Partes podrán considerar la inclusión de disposiciones adicionales relativas a acuerdos de confidencialidad, impuestos al valor agregado sobre los honorarios de los árbitros, referencias a normas no vinculantes tales como las Reglas de la IBA sobre la práctica de pruebas y las Directrices de la IBA sobre la representación de las Partes y cualquier referencia al uso de los servicios de expertos de la CCI o la posibilidad de resolución de conflictos de conformidad con el Reglamento de Mediación de la CCI.*

**Confidencialidad**

56. A menos que la revelación sea requerida por ley, orden judicial o arbitral, o con el propósito de ejecutar una sentencia, orden, dirección, decisión o laudo, o si fuere necesario para proteger u ejercer un derecho de una de las Partes, o para permitir a un árbitro responder a una recusación, las Partes y el Tribunal Arbitral se comprometen a preservar la naturaleza confidencial del arbitraje.

**Impuesto al valor agregado (IVA)**

57. De conformidad con el Artículo 2(13) del Apéndice III del Reglamento, las sumas abonadas al Tribunal Arbitral no incluyen el IVA. Las Partes firmantes se comprometen solidariamente a abonar el IVA directamente al Tribunal Arbitral cuando este lo solicite una vez presentadas las facturas correspondientes. Este último podrá disponer el depósito de fondos en concepto del IVA correspondiente a los honorarios y gastos de conformidad con la Nota.

**Peritaje**

58. Cualquier parte y/o el tribunal arbitral podrá solicitar al Centro Internacional de ADR de la CCI que proponga peritos de conformidad con el Reglamento sobre la Propuesta de peritos y terceros.

**Mediación**

59. Las partes podrán, en cualquier momento, y sin perjuicio del presente arbitraje, tratar de resolver sus disputas de conformidad con el Reglamento de Mediación de la CCI.

**Firma del Acta de Misión**

Sede del arbitraje: (ciudad, país)

Fecha:

Firmas:

\_\_\_\_\_  
Nombre  
en nombre y representación  
de la/s Demandante/s

\_\_\_\_\_  
Nombre  
en nombre y representación  
de la/s Demandada/s

\_\_\_\_\_  
Nombre  
En nombre y representación  
de la/s Parte/s Adicional/es

\_\_\_\_\_  
Nombre  
Coárbitro

\_\_\_\_\_  
Nombre  
Presidente/Árbitro Único:

\_\_\_\_\_  
Nombre  
Coárbitro